



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO N° 010/447/26

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil veintiséis.

VISTO:

La conveniencia de promover y reconocer a los emprendimientos comerciales que **invierten, generan actividad económica y contribuyen al desarrollo urbano y al embellecimiento de la localidad;** y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. **Gerardo Omar BOAGLIO**, DNI **23.359.456**, en su carácter de propietario de la firma **Ferretería Sirirí de lo Sforzo BG S.A.**, CUIT **30-71797368-9**, con domicilio comercial en **calle Mitre N° 227** de esta localidad, ha realizado inversiones que impactan positivamente en la actividad económica y en la mejora del entorno urbano;

Que dichas acciones contribuyen al crecimiento sostenido de Páscana, fortaleciendo el comercio local y aportando al ordenamiento y embellecimiento del ejido urbano;

Que es **política de esta gestión municipal acompañar, incentivar y reconocer** a quienes apuestan al desarrollo de la localidad mediante inversiones responsables y sostenidas;

Que la eximición de la **Tasa de Servicio a la Propiedad** constituye una herramienta válida de estímulo y reconocimiento, sin afectar el normal desenvolvimiento de las finanzas municipales;

Que corresponde, en consecuencia, otorgar dicha eximición por el **período fiscal 2026;**

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS
DECRETA

Art.1°: EXIMASE al Sr. **Gerardo Omar BOAGLIO**, DNI **23.359.456**, propietario de la firma **Ferretería Sirirí de lo Sforzo BG S.A.**, CUIT **30-71797368-9**, del pago de la **Tasa de Servicio a la Propiedad** correspondiente al inmueble ubicado en **calle Mitre N° 227** de esta localidad, por la **totalidad del período fiscal 2026.**

Art.2º: La presente eximición se otorga en carácter excepcional, particular y por única vez, en atención a las circunstancias específicas debidamente fundadas en el presente decreto, no constituyendo antecedente ni generando derecho adquirido para situaciones análogas o futuras.

Art.3º: INSTRUYASE al Área de Rentas Municipal a efectuar las anotaciones y adecuaciones correspondientes en los registros tributarios.

Art.4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.